

## ORDEN.

*Se declaran libres de derechos los caudales procedentes de Ultramar para pago de dietas á los Diputados.*

Las Córtes han resuelto que las cantidades que vengán registradas de las provincias de Ultramar para satisfacer las dietas de los Sres. Diputados, no deben por punto general adeudar derechos. = De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para que la Regencia del Reino disponga su cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. = S. Fernando 28 de Noviembre de 1813. = Miguel Antonio de Zumalacarregui, Diputado Secretario. = Antonio Diaz, Diputado Secretario. = Sr. Encargado del Despacho de Hacienda.

## ORDEN.

*Extincion del pósito de Cádiz, y providencias para reintegrar á sus acreedores.*

Excmo. Sr.: Las Córtes, en vista del expediente formado sobre la extincion del pósito de Cádiz, que solicitó su Ayuntamiento, y con presencia del dictamen de la Regencia del Reino, han tenido á bien resolver que se extinga el citado pósito; y á fin de que sean reintegrados, como es de justicia, los acreedores á dicho establecimiento por los desembolsos que tienen hechos, importantes tres millones y medio de reales, han determinado tambien: Que la deuda con que ha quedado el pósito al tiempo de su extincion se entienda privativa á la ciudad de Cádiz, la cual deberá pagarla en los plazos mas cortos: Que el edificio de la alhóndiga se aplique al pago de los acreedores por su total valor; y últimamente que el *deficit* que resulte para completar el pago de dicha deuda lo cubra el Ayuntamiento en tres años, por medio de un recargo al cupo de la contribucion directa,

con arreglo á lo que previene el artículo 7.º del decreto de 13 de Setiembre último. = De orden de las Cortes lo comunicamos á V. E. con devolucion de los tres adjuntos documentos, para que la Regencia lo tenga entendido, y que disponga su cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. = S. Fernando 28 de Noviembre de 1813. = *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, Diputado Secretario. = *Pedro Alcántara de Acosta*, Diputado Secretario. = Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

### DECRETO XXXI.

DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1813.

*Se concede carta de ciudadano á D. Juan Luis Caller.*

Las Cortes, en consideracion á la buena conducta y servicios de D. Juan Luis Caller, natural de Villaneuve en Francia, y vecino de Zamora, y á que concurren en su persona las circunstancias que se prescriben en el artículo 20 de la Constitucion política de la Monarquía española, se han servido concederle carta de ciudadano de todos los dominios de ella. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento. = Dado en S. Fernando á 29 de Noviembre de 1813. = *Francisco Tacon*, Presidente. = *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, Diputado Secretario. = *Pedro Alcántara de Acosta*, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reino.